

**PARA INFORMACIÓN****Solicitud presentada por el MERCOSUR,  
organización intergubernamental que  
desea ser invitada a hacerse representar  
en las reuniones de la OIT**

1. El Director General recibió una carta firmada por el Sr. Jorge Taiana, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de la República Argentina, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR (Mercado Común del Sur), por la cual solicita a los órganos competentes de la OIT que inviten a dicha organización a hacerse representar en forma permanente en las reuniones de la OIT, en particular, en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y del Consejo de Administración. En su carta, de fecha 27 de junio de 2008, el Sr. Taiana destaca la importancia que el MERCOSUR concede a los asuntos sociolaborales en el proceso de integración de los mercados, y señala que algunos órganos del MERCOSUR que se ocupan de estos asuntos poseen una composición tripartita.
2. El MERCOSUR es una comunidad económica que reúne a cuatro países latinoamericanos, es decir, la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay. Recientemente se aprobó el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela, pero este instrumento aún no ha entrado en vigor. El MERCOSUR cuenta también con miembros asociados y observadores. Su principal objetivo es consolidar la integración política y económica de los Estados parte, por medio de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un arancel externo común, la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, y la armonización de las legislaciones en las esferas pertinentes. El MERCOSUR fue constituido en el año 1991, en virtud del Tratado de Asunción, que posteriormente fue modificado y actualizado por el Protocolo de Ouro Preto, de 1994. La estructura institucional del MERCOSUR está compuesta por órganos dotados de funciones representativas, administrativas, normativas y de solución de controversias, además de las instituciones económicas. Los órganos de carácter intergubernamental que poseen capacidad decisoria son el Consejo del Mercado Común, que es el órgano supremo de la Organización, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio del MERCOSUR. La Secretaría Administrativa permanente del MERCOSUR (con sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay) fue instituida por el Protocolo de Ouro Preto, de 1994, en el que se establece también que «el Mercosur tendrá personalidad jurídica de derecho internacional». No existen pues dudas de que el MERCOSUR es hoy una organización de derecho internacional público, en el sentido del párrafo primero del artículo 12 de la Constitución de la OIT.
3. Según lo estipulado en los reglamentos de la Conferencia Internacional del Trabajo, del Consejo de Administración y de otras reuniones, el Consejo de Administración se encarga

de invitar a las organizaciones intergubernamentales a concurrir a las reuniones y participar en las discusiones sin derecho de voto. Con arreglo a las disposiciones permanentes que son de aplicación a esas cuestiones, la Mesa del Consejo de Administración decide acerca del tema de esas invitaciones, salvo en los casos que plantean problemas particulares.

4. El MERCOSUR ya fue invitado por el Consejo de Administración a las 303.<sup>a</sup> y 304.<sup>a</sup> reuniones de este órgano, en condiciones especiales.
5. En la 304.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (marzo de 2009), la Mesa de éste autorizó al Director General a que invitase de modo permanente al MERCOSUR a hacerse representar en las reuniones de la OIT que pudieran ser de su interés, en particular, en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y del Consejo de Administración.

Ginebra, 16 de marzo de 2010.

*Este documento se presenta para información.*